



Interlocutorio	266
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00043 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	William de Jesús Lopera Zapata
Demandado (s)	Gonzalo Mesa Vélez
Asunto	Mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ahora bien, al reunirse los requisitos de los artículos 82 y 422 C.G.P, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de William de Jesús Lopera Zapata contra Gonzalo Mesa Vélez, por las siguientes sumas de dinero:

- \$200.000.000 por capital contenido en la factura electrónica nro.1, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 08 de enero de 2022 y hasta su pago total.

- \$25.000.000 por capital contenido en la factura electrónica nro.1 suscrito el 07 de febrero de 2022, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 08 de febrero de 2023 y hasta su pago total.

- \$6.000.000 por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 07 de febrero de 2022 hasta el 07 de febrero de 2023.

Segundo: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y deudor con su identificación.

Tercero: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8º de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Cuarto: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar la demanda-artículos 431 y 442 del C.G.P.

Quinto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Carlos Arturo Restrepo Mazo con T.P. 77.605 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2023-00043

27-02-2023

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80a3cf9181446d025339192f8efb63d33e245a0031d52c5d3a8f372d5161e587**

Documento generado en 28/02/2023 03:25:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>